



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Luisa Fernanda Sánchez Zuleta, en nombre propio y en representación de los menores Shirley Johana López Sánchez y José Alejandro López Sánchez; Sebastián Valencia Torres, Juan Fernando Espinosa Zuleta, Adriana María Zuleta Muñoz.
Demandado	Hernán Darío Piedrahita Rojas, Lina Marcela Quintero Meneses, Transportes Medellín Castilla S.A. Liberty Seguros S.A.
Radicado	05001 31 03 015 2023 00245 00
Decisión	Incorpora respuesta a la demanda.

Se incorpora al expediente memorial del 18 de octubre de 2023, mediante el cual TRANSPORTES MEDELLÍN CASTILLA S.A., por medio de su apoderado judicial, y dentro del término legal, aduna contestación a la demanda, y formula llamamiento en garantía a Liberty Seguros S.A.

Se tiene en cuenta la formulación de excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio que realiza la citada codemandada, las cuales surtieron su traslado conforme a lo preceptuado en el párrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, ante el envío simultaneo de dicha contestación a los demás sujetos procesales.

La personería de su apoderado ya se encuentra reconocida.

Sobre el llamamiento en garantía, se pronunciará el juzgado, en auto aparte.

Se recuerda a las partes el deber legal de enviar a los demás sujetos procesales a través de los canales digitales elegidos para los fines del proceso, un ejemplar de todos los memoriales y actuaciones que realicen, y aportar copia de ello al mensaje enviado al juzgado. Art. 3 Ley 2213 de 2022. Lo anterior, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 78, numeral 14 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52c51373fee9a3f114633953f7de4dd705c4e267748d6825cc2121dc817b8708**

Documento generado en 24/11/2023 09:24:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>